

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 000247

6 FEB 2007

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A." con matrícula mercantil No 27-42386-04 del 01 de abril de 2006, NIT 800015260-6 con domicilio en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, representada legalmente por el señor JAMES ANTONIO TREJOS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 9.891.820 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de Inspección mixta.*

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el Territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor JAMES ANTONIO TREJOS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 9.891.820, en calidad de representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.", con matrícula mercantil No. 27-42386-04 del 01 de abril de 2006, NIT 800015260-6 domiciliado en la Calle 63 No. 19 - 50 Avenida de las Americas de la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 6891 del 6 de febrero de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.", la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A." con matrícula mercantil No 27-42386-04 del 01 de abril de 2006, NIT 800015260-6 con domicilio en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, representada legalmente por el señor JAMES ANTONIO TREJOS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 9891.820 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta.*

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Inspección según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 007-1 al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.", con domicilio en la Calle 63 No. 19 - 50 Avenida de las Americas de la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.", con matrícula mercantil No. 27-42386-04 del 01 de abril de 2006, NIT 800015260-6 domiciliado en la Calle 63 No. 19 - 50 Avenida de las Americas de la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, representada legalmente por el señor JAMES ANTONIO TREJOS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 9.891.820 para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta, con la siguiente capacidad de revisión: Línea mixta: vehículos livianos: 10 vehículos por hora o vehículos pesados: 4 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S. A.", como número de registro el código: **000660010008000152606**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S. A.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JULIAN OSPINA VELEZ	10.069.942	COORDINADOR OPERATIVO
ROBERTO ANTONIO MEJIA MEJIA	9.762.227	TÉCNICO OPERARIO
JEFFERSON HINESTROZA BARRIOS	10.017.679	TÉCNICO OPERARIO
HELIO RAFAEL GUZMAN TELLEZ	10.095.683	TÉCNICO OPERARIO
JUAN MANUEL CORREA TAPASCO	4.538.890	TÉCNICO OPERARIO
CARLOS ARIEL RAMIREZ GIRALDO	10.023.500	TÉCNICO OPERARIO
JULIO CESAR CAMACHO PULIDO	89.009.119	TÉCNICO OPERARIO

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A." con matrícula mercantil No 27-42386-04 del 01 de abril de 2006, NIT 800015260-6 con domicilio en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, representada legalmente por el señor JAMES ANTONIO TREJOS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía No. 9891.820 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta.

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE OLGURA	GOLD ELECTRONIC	S/N SV0062311021
ANALIZADOR DE SUSPENSIÓN	GOLD ELECTRONIC	S/N MDS006231131
ANALIZADOR DE GASES DUAL	GOLD ELECTRONIC	S/N GE006231145PEF503
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	S/N FRE006231141
SONOMETRO	EXTCH	S/N 006231151
ANALIZADOR DE LUCES	TECNO LUZ - ITALIA	S/N AL1006231121

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S. A.", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC, Dirección Territorial de la respectiva jurisdicción y organismo de tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

-6 FEB 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Saúl Vergel Návano - María Eduera Wallerice  
 Revisó: Raúl Francisco Ochoa  
 Roldán Trillos  
 6/2/2007

#### Notificación

Sociedad: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.  
 Nit.: 800015260-6  
 Representante Legal: JAMES ANTONIO TREJOS GUTIERREZ  
 Cédula Ciudadanía: 9.891.820,  
 Dirección: Calle 63 No. 19 - 50 Avenida de las Americas  
 Teléfono: 3749494  
 Ciudad: Pereira